

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003836 DE 2014

(- 9 DIC 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S de NIT 900517179-4, mediante radicado No. 20143210595352 del 15 de octubre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI de matrícula mercantil No. 167141, para operar en la Calle 50 No. 42 -25 del municipio de Itagüí (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210388921 del 24 de octubre de 2014, la

R

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, como Centro Integral de Atención"

Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210634552 del 4 de noviembre de 2014 la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI con matrícula mercantil 167141, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S de NIT 900517179-4, ubicado en Itagüí, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900517179-4
REGISTRO DE MATRICULA:	98071-16
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 35 No. 44-62
CIUDAD:	PALMIRA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI
CIUDAD:	ITAGUI
MATRICULA MERCANTIL:	167141
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 50 No. 42- 25
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONDUCTOR CIACION (RESOLUCIÓN 1991 DE 2013) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA KILOMETRO 32
CIUDAD:	BARBOSA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI en la sede acreditada: Calle 50 No. 42-25, del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es

Handwritten mark

Handwritten mark

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, como Centro Integral de Atención"

indefinido e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S de NIT 900517179-4, en la Carrera 35 No. 44-62 en Palmira (Valle del Cauca), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 DIC 2014

Dada en Bogotá D.C.,


DAVID BECERRA FONSECA



Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

238500J




NOTIFICACION PERSONAL

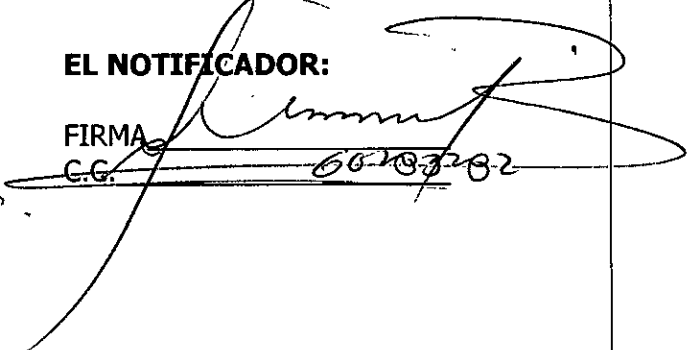
En Bogotá, a las 11:30 horas del día doce (12) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JANSSEN ALFONSO DIAZ LENIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.227.041., quien actúa como Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, del contenido de la Resolución 3836 de diciembre 9 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON ITAGUI, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 6227041
DIRECCION C/104 N° 35-62 20 PISO
CIUDAD Palmyra
TELEFONO 3104613951
FECHA DIC. 12 / 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60293282